

## **BASES CONTRATACION DIRECTA**

**CONTRATACION DIRECTA N° 011-2024/GOB.REG.PIURA-  
GSRMH-G**



### **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

**“REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) QUEDRADA EL LIMON EN LA LOCALIDAD CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA”, CON CUI N° 2646177.**

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON - HUANCABAMBA  
RUC N° : 20484002992  
Domicilio legal : Av. Enrique Checa Eguiguren N° 186 – 188 Chulucanas  
Teléfono : 073-388539 Anexo: 27  
Correo electrónico : gsrnh\_abastecimiento@regionpiura.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) QUEDRADA EL LIMON EN LA LOCALIDAD CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA", CON CUI N° 2646177.

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>1</sup>

El valor referencial asciende a S/ 6,590,044.51 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y CUATRO CON 51/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de mayo del 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>2</sup>	
	Inferior	Superior
S/ 6,590,044.51 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y CUATRO CON 51/100 SOLES)	S/ 5,931,040.06 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA CON 06/100 SOLES)	S/ 7,249,048.96 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO CON 96/100 SOLES)

#### Importante

*El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación

RGSR N° 396-2024/  
GOB.REG.PIURA-GSRMH-G  
del 28 de junio 2024.

<sup>1</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>2</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico

RGSR N° 329 -2024/  
GOB.REG.PIURA-GSRMH-G  
del 22 de mayo 2024.

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS.

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No Corresponde.

#### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 150 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

#### 1.10. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, el cual es de acceso libre y gratuito.

#### 1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 31955 Ley de de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 31535, Ley que modifica la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias aprobadas mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2022-EF, Decreto Supremo N°250-2020-EF, Decreto Supremo N°162-2021-EF, Decreto Supremo N°234-2022-EF y Decreto Supremo N°308-2022-EF.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 03.03.2023, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos, se declara el Estado de Emergencia

en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

- Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 26.03.2023, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes; autorizándose la continuación de las acciones inmediatas de respuesta y rehabilitación iniciadas en el marco del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM y el Decreto Supremo N° 034-2023-PCM.
- Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 08.06.2023, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.
- Decreto Supremo N° 130-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 28.11.2023, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.
- Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 29.01.2024, Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023- 2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM, N° 110- 2023- PCM y N° 130-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de febrero de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.
- Decreto Supremo N° 038-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Período 2023- 2024) y posible Fenómeno El Niño

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

### 2.2. PRESENTACION DE LA OFERTA

El postor presenta su oferta, en un sobre cerrado en original, en trámite documentario de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, cito en Av. Enrique Checa Eguiguren N° 186 – 188 Chulucanas al ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, conforme al siguiente detalle:

Señores

**GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA.**

Av. Enrique Checa Eguiguren N° 186 – 188 Chulucanas.

**ATTE ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES – EQUIPO DE ABASTECIMIENTOS.**

**CONTRATACION DIRECTA N° 011-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**

**Denominación de la Contratación:**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) QUEDRADA EL LIMON EN LA LOCALIDAD CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA”, CON CUI N° 2646177.**

**OFERTA**

(NOMBRE/DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL POSTOR)

### 2.3. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

#### 2.3.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.3.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>3</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) El precio de la oferta en soles y:
  - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
  - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### 2.3.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

<sup>3</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>5</sup>. **(Anexo N° 12)**
- h) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP<sup>6</sup>.
- i) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- j) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- k) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- l) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i) j) y k).
- m) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios<sup>7</sup>.

#### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>8</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, debe presentar la documentación requerida en en Av. Enrique Checa Eguiguren N° 186 – 188 Chulucanas y para la suscripción del contrato deberá acercarse a la oficina de abastecimientos, segundo piso.

#### Importante

*En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

<sup>4</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>5</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>6</sup> Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

<sup>7</sup> La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

<sup>8</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

## 2.6. ADELANTOS<sup>9</sup>

### 2.6.1. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del Contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 07 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 07 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y/o POLIZA DE CAUCION y el comprobante de pago respectivo.

## 2.7. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual.

### Importante

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"<sup>10</sup>. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>

## 2.8. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

<sup>9</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

<sup>10</sup> Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### 3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



GOBIERNO  
REGIONAL PIURA

#### TERMINOS DE REFERENCIA.

##### 1 PROYECTO

"REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) QUEBRADA EL LIMON EN LA LOCALIDAD CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA", CON CUI N° 2646177

##### 2 INTRODUCCIÓN

La GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA ha programado la ejecución de la obra denominada:

"REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA, EN EL(LA) QUEBRADA EL LIMON EN LA LOCALIDAD CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA", CON CUI N° 2646177.

##### 3 GENERALIDADES

Nuevamente, desde fines del 2022 al mes de abril de 2023 y durante lo que sucedió a inicios del presente año 2024, el territorio norte del Perú ha sufrido constantes precipitaciones pluviales, que ha ocasionado deslizamientos, accidente fluvial, derrumbes y huascos.

Los hechos anteriormente descritos también sucedieron en la ciudad de Canchaque, Huancabamba, Piura. Una de las principales causas es la preocupante erosión del fondo de la quebrada El Limón, que, a decir del especialista en Hidrología, que tiende a formarse un pongo. Al producirse erosión del fondo del cauce de la quebrada se debilita el talud del cauce e inicia el derrumbe del mismo. Urgo proteger el fondo y taludes de la quebrada.

Así mismo, estos han dañado la infraestructura vial de la red nacional de carreteras del país y vías urbanas, teniendo estas vías en Emergencia debido al colapso de infraestructura del tramo de la Calle La Esperanza, teniendo como consecuencia deficientes o nulas condiciones de transitabilidad.

Además, en los últimos años, el Perú atravesó un periodo de recesión que impactó prácticamente toda la actividad económica del País. Las condiciones sociales y de producción general y particularmente de las Zona Rurales, se han visto sumamente afectadas por motivos del deterioro de los accesos a zonas productoras y poblaciones rurales, que dependen fundamentalmente de las Carreteras, Vías Urbanas y Caminos Vecinales del ámbito rural, pues por efecto multiplicador va deteriorando la calidad de vida de las Poblaciones Rurales, con el alza desmesuradas de tarifas y fletes, pérdidas de la producción agropecuaria, reducción de ingreso y empleo rural, incremento de la pobreza, etc., las que son generadas por el deterioro y/o inexistencia de las vías de comunicación. Frente a este acontecimiento, el Gobierno Central y Local, se ha fijado metas concretas, la cual consiste en incrementar la inversión prioritaria en la protección del cauce de la quebrada porque afectaría a las viviendas apostadas a lo largo de la quebrada El Limón de Canchaque y contribuir en recupera parte de la Infraestructura Rural de Transitabilidad



¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!

Av. Enrique Ochoa Egurum 188-188 - Chulucanas - Morropón - Piura



GOBIERNO  
REGIONAL PIURA

Urbano que se encuentra en "Estado de Emergencia", con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del distrito de Canchaque, a través de la defensa de la ribera de la Quebrada El Limón, estabilizar talud vertical superior y Recuperar las Vías Peatonales Vecinales y Urbanas, dando acceso a los grandes y medianos centros de producción y de consumo; busca asimismo crear las condiciones para la Reactivación de la Economía Rural y el retorno de los campesinos a sus lugares de origen.

Surge la necesidad de brindar seguridad a la población y transeúnte con el proyecto denominado: "REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL(LA) QUEBRADA EL LIMON EN LA LOCALIDAD CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA", CON CUI N° 2646177, la cual contempla obras como la reparación de la defensa ribereña; acceso peatonal, cunetas, señalización y barandas de protección, todo a fin de garantizar la seguridad y el beneficio de la población.

#### 4 UNIDAD EJECUTORA.

La unidad ejecutora es la GERENCIA SUBREGIONAL MORROPON HUANCABAMBA.

#### 5 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Esta obra se justifica debido a que la ruta atraviesa por distritos y centros poblados; sin embargo, usar esta Vía Urbana, brindará transitabilidad solo peatonal con adecuadas condiciones de seguridad, puesto que por motivos climáticos extraordinarios el tramo de Vía Urbana anterior se originó Pérdida de la Plataforma; además, beneficiará a muchos distritos cuyos centros poblados están ubicados a distancias mayores, los cuales utilizan esta vía para trasladar su producción y comercializarlo con vehículos menores.



#### 6 OBJETIVOS

##### Objetivo Principal:

El objetivo principal del proyecto es de construir enrocado del cauce; instalación de gaviones; estabilización de talud vertical en la ribera; acceso peatonal; barandas de protección en zona de riesgo; cunetas de evacuación pluvial; señalización y mejorar la Vía Peatonal Urbana de La Esperanza.

##### Objetivos Generales del Proyecto:

- Construcción de un adecuado sistema de evacuación pluvial a través de un sistema de cunetas.
- Ofrecer seguridad vial a todos y cada uno de los peatones que hacen uso de esta importante vía de comunicación.
- Mejorar y restablecer el nivel de vida de los habitantes dentro del área de influencia y cuyos resultados se darán una vez concluido el proyecto.



GOBIERNO  
REGIONAL PIURA

- Incorporación de la economía local de las localidades asistidas hacia los mercados provinciales, departamentales y regionales, reducir los costos de transporte de carga y el tiempo de viaje
- Fortalecer la integración física y económica de los centros poblados deprimidos de esta zona mediante la reactivación de sus vías de comunicación, incentivando el desarrollo local y regional, fomentando la agricultura, ganadería, comercio, turismo, etc.
- Dinamizar la interrelación entre todas las localidades integrantes del beneficio directo e indirecto.

#### Objetivos Específicos del Proyecto

El presente proyecto contempla la recuperación y protección con roca del fondo y laderas del cauce de la Quebrada El Limón de la ciudad de Canchaque – Huancabamba- Piura, estabilización de talud vertical en parte alta y parte de la infraestructura que existían antes del desastre natural (huaco – flujo de deslitos); por lo cual es importante señalar que los trabajos de protección y/o estabilización del talud del cauce y recuperación de la Calle La Esperanza deberán realizarse.

#### 7 BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"
- Ley N° 31954 "Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024"
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD - Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obra.
- Decreto Supremo N° 011-79-VG.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, D.S N° 005-2012-TR.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del estado.
- Reglamento de Inspecciones de Seguridad en Defensa Civil vigente
- Resolución de Contraloría N°320-2008-CG, que aprueba las Normas de Control Interno, las cuales son de aplicación para las entidades del estado.
- Normas y Procedimientos para evaluar impactos ambientales
- Directiva N°005-2020-OSCE/CD
- Otras Normas que sean aplicables
- Para todo lo no previsto en los presentes Términos de referencia, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y modificatorias.



JEN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!

Av. Enrique Chaca Eguiguren 108-108 - Chicla - Morropón - Piura

Página 3 | 23



GOBIERNO  
REGIONAL PIURA

**8 UBICACIÓN**

LUGAR	LA ESPERANZA
DISTRITO	CANCHAQUE
PROVINCIA	HUANCABAMBA
DEPARTAMENTO	PIURA
REGION	PIURA

**Geográficamente:**

COORDENADA ESTE	0654624
COORDENADA NORTE	9405795

El centro Poblado de Canchaque geográficamente limita de la siguiente manera:

POR EL NORTE	CON EL DISTRITO DE LALAQUIZ
POR EL SUR	CON EL DISTRITO DE CANCHAQUE
POR EL ESTE	CON EL DISTRITO DE CANCHAQUE (COYONA)
POR EL OESTE	CON EL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE

El distrito de Canchaque, creado mediante Resolución Municipal N° 270-1986 de la Municipalidad provincial de Huancabamba, el día 11 de diciembre de 1986.

GRAFICO N° 01  
PERÚ: LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA



EN EL GRAFICO N° 01 SE  
MUESTRA EL MAPA DEL PERÚ, Y  
DENTRO DE ESTA SE APRECIA  
EL CÍRCULO DONDE SE SEÑALA

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!

Av. Enrique Checa Egurayan 186-188 - Chulucanas - Morropón - Piura



GOBIERNO  
REGIONAL PIURA

LA UBICACIÓN DEL  
DEPARTAMENTO DE PIURA.



GRAFICO N° 02

PIURA: LOCALIZACION GEOGRAFICA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA

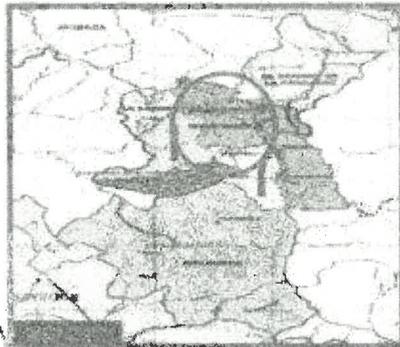


GRAFICO N° 03  
HUANCABAMBA:  
LOCALIZACION GEOGRAFICA  
DEL DISTRITO DE CANCHAQUE

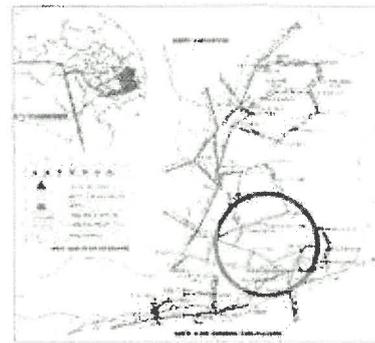
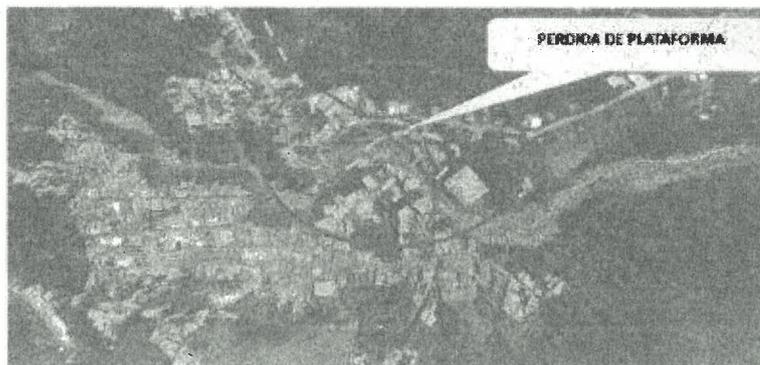


GRAFICO N° 4  
CANCHAQUE:  
LOCALIZACION GEOGRAFICA  
DEL POBLADO DE CANCHAQUE





GRÁFICO N° 05: ZONA URBANA DE CANCHAQUE



**Altitud del proyecto.**

La zona por intervenir tiene una altura de 1120 m.s.n.m; altitud medida al centro de intervención de del tramo de la Vía Urbana deteriorada, siendo su coordenada este 065462 y norte 49405795.

El acceso principal a la zona donde se ubica el proyecto es la Carretera Panamericana Norte; donde esta vía se encuentra asfaltada en buenas condiciones.

**Vías de acceso.**

Teniendo como referencia la ciudad de Piura y a través de la Carretera Panamericana Norte, hasta llegar al poblado de Canchaque (centro de gravedad al área de influencia de obra), se llega por:



CUADRO N° 01 VIAS DE ACCESO DESDE PIURA			
Ruta	Vía	Tiempo (Hrs)	Distancia (Kms)
Piura – Km. 65	Carretera asfaltada en buenas condiciones	1.0	65.00
Km.65 – Canchaque	Carretera asfaltada en buenas condiciones	2.6	77.00
Canchaque - Obra	Carretera en buenas condiciones	0.1	1.00
		4.0	142.00

**Condiciones climáticas:** El clima de la zona es cálido, con temperaturas promedio de 15° C a 26° C. El tipo de clima es de estepa con transiciones como: Selva tropical, clima de sávana, y templado moderado, las precipitaciones se presentan, con mayor intensidad en los meses de diciembre a abril. En esta distinguimos zonas que van de 1,000 a 2,000 m.s.n.m, de 2,000 a 2,500 m.s.n.m, y 2,500 a 3,000 m.s.n.m. Donde no existen asentamientos poblacionales, presenta una escasa vegetación un clima frío con escasa precipitación.



GOBIERNO  
REGIONAL PIURA

**Topografía:** El distrito de Canchaque tiene una topografía ondulada y accidentada, con una altitud de 1,200 m.s.n.m. de bajo relieve, uniforme y rodeado de zonas altas y bajas. El terreno es muy estable y compuesto por suelos de los tipos "CL" Arcillas inorgánicas y "ML" Limos Inorgánicos, rodeado de piedras grandes con matriz arcillosa.

## 9 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de "REPARACIÓN DE DEFENSA RIBERENA; EN EL(LA) QUEBRADA EL LIMON EN LA LOCALIDAD CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA", CON CUI N° 2646177, se ha considerado los criterios y alcances necesarios.

### 5.1. CRITERIOS DE DISEÑO UTILIZADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Aplicando la ecuación (1) y los datos de pendiente de 18% y caudal de diseño de 285 m<sup>3</sup>/s aproximadamente, se obtiene que el río de características de variación de grado 4, sin embargo, para la mayoría de los caudales y pendientes relacionadas el río presenta un comportamiento con un régimen supercrítico con velocidades altas mayores a 4.5 m/seg. Estas características de transición le dan un rango de cuatro grados de libertad al río, en la zona de estudio.

### MODELAMIENTO HIDRAULICO.

Las características hidráulicas como los tirantes de agua, velocidades, área hidráulica, radio hidráulico, etc., son necesarias para el diseño de estructuras que se ubiquen sobre un cauce. Para la obtención de estos parámetros se requiere la modelación de un tramo de cauce tanto aguas arriba como aguas abajo de la sección del río a ser analizada, dicha modelación se puede realizar con el programa HEC-RAS. Para la determinación de dichos parámetros hidráulicos, en la zona de estudio, se ha requerido de información topográfica de 12 secciones transversales de la quebrada de la sub-cuenca "Quebrada Limón" del 0+000 al 0+375, siendo la sección 0+20 de acuerdo con la topografía alcanzada por el consultor la sección de ubicación del puente proyectado y del caudal de diseño obtenido con la hidrología información alcanzada por el cliente.

Ver figura adjunta HIDROLOGIA E HIDRAULICA PARA LA QUEBRADA LIMON, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA VOLUMEN - ESTUDIOS BASICOS - CAPITULO HIDROLOGIA E HIDRAULICA.



EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENEGUIE

Av. Enrique Cisco Egúsquiza 188-188 - Chulucanas - Morropón - Piura

Página 7 | 23



GOBIERNO  
REGIONAL PIURA



#### ALCANCES DEL PROYECTO.

Se detalla a continuación los alcances del proyecto, que se obtendrán una vez ejecutado el proyecto:

- Enrocado e instalación de gaviones en fondo y los dos lados del cauce de la quebrada El Limón.
- Estabilización del Talud de la Quebrada.
- Recuperación de la vía para camino peatonal.
- Barandas de protección.
- Señalización.
- Cuneta pluvial.



**10 METAS FÍSICAS**

DESCRIPCION PARTIDAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
I CONSTRUCCION DE ENROCADO CAUCE NATURAL	ML	240.00
II INSTALACION DE GAVIONES DE PROTECCION	ML	90.00
III ESTABILIZACION DE RIBERA	M2	2730.00
IV ACCESO PEATONAL EN RIVERA	M2	162.00
V BARANDA DE PROTECCION EN ZONA DE RIESGO	ML	256.00
VI CUNETAS DE EVACIACION PLUVIAL	M2	81.00
VII SEÑALIZACION	UND	01.00
VIII SEGURIDAD Y SALUD	MES	04.00
IX MITIGACION AMBIENTAL	M2	1,211.55

**11 PLANOS Y METRADOS**

Todas estas construcciones antes indicadas están diseñadas, definidas y detalladas en sus respectivos planos que son parte del expediente técnico. Los diseños propuestos se sustentan en las memorias de cálculo y se indican en los planos de plante y perfiles longitudinales y transversales. En base a ello se han efectuado los Metrados.

**12 ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS**

Los análisis de precios unitarios se han efectuado considerando los componentes en moneda nacional de cada elemento como jornales, alquiler de equipos y costo de materiales referidos al mes de Mayo 2024, incluyendo el costo de transporte de acuerdo a la zona en que se encuentra el proyecto.



**13 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Se han redactado las especificaciones Técnicas de acuerdo con la legalidad vigente y los métodos y procedimientos de construcción modernos y actuales.

Aquí se ha tomado en cuenta las consideraciones técnicas y/o físicas y/o químicas de los materiales a emplear, la calidad de estos, su conservación, almacenamiento y utilización, así como la descripción del proceso constructivo, unidad de medida y forma de pago de las partidas.

**14 PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA**

El Presupuesto Total tiene un Valor Referencial de S/ 6,590,044.51 (Seis millones quinientos noventa mil cuarenta y cuatro con 51/100 soles), valor que incluye 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad, y 18% de IGV, con precios vigentes al mes de Mayo 2024.

COSTO DIRECTO	4,896,333.48
GASTOS GENERALES (8.9330%)	434,787.08
UTILIDAD (10%)	293,662.22
<b>SUBTOTAL</b>	<b>5,624,782.78</b>
IGV (18%)	1,006,259.05
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>6,590,044.51</b>

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DESAGÜE!

Av. Enrique Ochoa Egúsquere 188-188 - Chiclayas - Morropón - Piura



GOBIERNO  
REGIONAL PIURA

#### 15 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra es de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario.

#### 16 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Será financiado por FONCOR.

#### 17 MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La modalidad de ejecución es A PRECIOS UNITARIOS.

#### 18 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El plazo de responsabilidad del contratista será de 07 AÑOS, contados a partir de la conformidad de la recepción de la obra.

Asimismo, el CONTRATISTA estará obligado en:

#### CONDICIONES ANTES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

El Contratista a través del ingeniero residente, notificará por escrito a la supervisión cualquier situación de subsuelo u otra condición física que sea diferente a la indicada en los planos y/o especificaciones técnicas. Estas notificaciones serán hechas antes de efectuar cualquier alteración o modificación.

Cualquier modificación en los trabajos será establecida con aprobación del Ingeniero Supervisor. La supervisión ordenará el control y revisión periódica de los materiales de construcción, fijará los tipos de ensayo, así como las normas a las que se ceñirá. Los materiales a emplearse en la obra serán nuevos y de primera calidad. La mano de obra será determinada, en cantidad y capacidad, de acuerdo a las actividades requeridas de la obra. Se revisará el funcionamiento de los equipos, de tal forma que cumplan con las especificaciones y garanticen operación, rendimiento y continuidad.

#### LIMPIEZA FINAL

Después de la terminación de los trabajos, el Contratista sin costo adicional para la Entidad Contratante, desalojará todo desperdicio edificaciones, materiales fuera de uso, formas de concreto y otros materiales que le pertenezca o usado bajo su Dirección que se encuentre dentro o en las inmediaciones del lugar de la obra. En caso de incumplimiento de esta labor, la entidad Contratante podrá hacerlo a expensas del Contratista, deduciendo los gastos correspondientes del Fondo de Garantía, Valorización y/o cualquier retención a pagarse al Contratista.

#### PLANOS DE OBRAS

Una vez concluidas todas las obras, de acuerdo a las normas técnicas de control, El Contratista presentará los planos de obra tal como realmente fueron ejecutados, los cuales formarán parte de la memoria descriptiva.

#### NORMAS Y PRUEBAS

La calidad de los materiales, su uso y los ensayos a los que serán sometidos, están indicados o descritos en los planos del proyecto y/o en las Especificaciones Técnicas.

Además de lo indicado respecto a la normatividad nacional vigente en el país, la ejecución de la obra, se efectuará de conformidad con la última versión de las Normas siguientes:

- Reglamento Nacional de Edificaciones
- Manual de Normas de ASTM
- Manual de Normas del ACI
- Manual de Carreteras EG - 2013



¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!

Av. Enrique Checa Eguiguren 186-188 - Chulucanas - Morropón - Piura

Página 10 | 23



GOBIERNO  
REGIONAL PIURA

- Especificaciones de los fabricantes que sean concordantes con las anteriormente mencionadas.

Será responsabilidad del Contratista, demostrar mediante ensayos y certificados, la correspondencia de cada uno de los materiales y procesos empleados a las partes pertinentes de dichas normas.

El origen de los materiales, productos y componentes destinados a la construcción de las obras, deberá ser sometido a la aprobación de la Supervisión con antelación suficiente de forma tal que no altere el Cronograma de la Obra; cualquier retraso o demora al respecto por parte del contratista será de su exclusiva responsabilidad. La solicitud de aprobación de materiales que presente el Contratista, deberá contener todas las especificaciones detalladas de los mismos, y se adjuntará los certificados de ensayos otorgados por laboratorios de reconocido prestigio y debidamente autorizados.

La Supervisión podrá exigir al Contratista de juzgarlo conveniente, realizar nuevos ensayos, si los precedentes le parecen insuficientes, inadecuados o no recientes. Si por cualquier razón en el curso de los trabajos, el Contratista tiene que modificar el origen o la calidad de los materiales, los nuevos lotes serán objeto de una nueva solicitud de aprobación por parte de la Supervisión. Los materiales en los que la calidad pueda variar de un lote a otro, o que éste pueda ser alterado durante su transporte, manipuleo y/o almacenamiento antes de su empleo en obra, serán objeto de ensayos periódicos.

Todo el costo de los ensayos relativos a la calidad de los materiales que se incorporen a la obra, serán por cuenta del Contratista durante toda la ejecución de la obra.

El Contratista no podrá usar el argumento del resultado de los ensayos de aceptación, de control o recepción de los materiales, para evadirse a las consecuencias del contrato, si los ensayos de control de las obras después de construídas, demuestran la existencia de desperfectos.

#### EQUIPO Y MAQUINARIA

El Contratista tendrá en la obra, el equipo y maquinaria de construcción necesario, operativo y adecuado para ejecutar la obra en forma correcta y segura dentro del plazo fijado en el contrato, así mismo, deberá mantener un adecuado stock de repuestos, y en cuanto sea posible unidades de reserva.

Si en la ejecución de la obra, algún equipo y/o maquinaria resultará inapropiado o insuficiente o que ocasione continuas paralizaciones por desperfectos, el Contratista deberá reemplazarlo o complementarlo inmediatamente a requerimiento de la Supervisión y a entera satisfacción de ésta, al más breve plazo y bajo responsabilidad, no invocando por este motivo ampliación de plazo y ninguna compensación adicional por ello.

Los equipos y maquinarias deberán ser correctamente operados de acuerdo con las normas de seguridad vigentes, así mismo, el equipo del Contratista o de cualquier otro existente en la obra, deberá estar identificado y numerado claramente, en partes visibles, con las siglas del Contratista o de su propietario.

Con el objeto de mantener el equipo y maquinaria en condiciones eficientes de trabajo, el Contratista montará en el sitio un taller de mecánica concordante con la importancia de los equipos y maquinarias, en cuanto a su valor propio y a su implicancia en el cumplimiento de las metas de trabajo, evitando que la marcha de la obra sufra retrasos por falta de mantenimiento y/o repuestos.



¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!

Av. Enrique Chesca Eguiguren 185-188 - Chulucanas - Morropón - Piura



El Contratista no podrá retirar de la obra, sin el consentimiento y autorización escrita de la Supervisión, ningún equipo o maquinaria antes de la terminación de los trabajos.

#### MATERIALES

Donde quiera que se haga una referencia a estándares técnicos, con relación al abastecimiento de materiales o pruebas de calidad, a las que se deba someter ante cualquier sociedad, organización o cuerpo técnico; se da por entendido, que se refiere al último código, especificación y otros adoptados y publicados, que se encuentren vigentes.

El Contratista deberá suministrar los materiales nuevos y equipos especificados en la cantidad y oportunidad requerida, para asegurar el más rápido e ininterrumpido avance de la Obra, de tal manera cumplir con los plazos contractuales. Asimismo, está obligado a coordinar en forma permanente con los proveedores o fabricantes de los suministros para evitar demoras.

El Contratista notificará por escrito a la Supervisión con suficiente anticipación a la fecha en la que tiene la intención de comenzar la fabricación y preparación de los materiales específicamente manufacturados o preparados para uso o como parte de la construcción permanente. Tal aviso debe contener una solicitud para inspección, la fecha de comienzo y la fecha esperada de la fabricación o preparación de materiales. En virtud de la recepción de tal aviso, la Supervisión hará los avisos necesarios para tener un representante durante la manufactura, en todas las oportunidades como sea necesario para inspeccionar el material o notificará al Contratista que inspección será hecha en un lugar diferente al lugar de la manufactura, o notificará al Contratista que la inspección no será hecha por haberse renunciado a ella.

Ningún material, cuyas muestras se han notificado deberá emplearse en la obra hasta que se les haya dado la aprobación por escrito por parte de la Supervisión. La aprobación de cualquier muestra será sólo por las características o uso nombrado de tal aprobación y ningún otro. Ninguna aprobación de muestra se otorgará para cambiar o modificar cualquier requisito del Contrato.



#### ESTRUCTURAS EXISTENTES

El Contratista será enteramente responsable por todos los daños a estructuras existentes, tales como postes, puentes, muros de contención y otras estructuras de cualquier clase encontradas durante el progreso de la obra, y que no están contempladas como estructuras en mal estado para su demolición. El Contratista será responsable por los daños a la propiedad pública o privada que resulte de esto.

El costo de protección, reemplazo en sus posiciones y condiciones originales o indemnización por daños y perjuicios derivados de las estructuras afectadas por la obra, o que han sido especificadas, será considerado como incluido en el presupuesto, el pago para ello será como disponga el contrato y las especificaciones.

El Contratista debe en todo momento, en la ejecución de la obra, emplear métodos aprobados y ejercitar cuidado y habilidad razonable para evitar demoras innecesarias, perjuicio, daño o destrucción a instalaciones existentes.

#### SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El Ingeniero Residente, Ingeniero Inspector o supervisor, el personal técnico y obrero que participe en el proceso constructivo de la obra deberá utilizar sus implementos respectivos como son: botas punta de acero, casco, guantes y uniforme según corresponda. También se deberá tener en cuenta la debida seguridad del tránsito vehicular y/o peatonal colocando señales y cercos provisionales de seguridad.

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENEGUE!

Av. Enrique Chaca Eguiguren 186-188 - Chulucanas - Morropón - Piura



GOBIERNO  
REGIONAL PIURA

alrededor del área de trabajo, para bloquear el acceso y evitar así cualquier tipo de accidentes.

El riesgo resultante de la inobservancia de esta obligación correrá únicamente por cuenta del contratista, lo mismo que será declarado en su oferta, para dar a conocer que dotará de todo lo necesario en la ejecución de la obra para minimizar los riesgos durante la construcción.

El contratista está obligado a hacer notar a la entidad contratante, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, caso contrario, toda la responsabilidad recaerá sobre el contratista. Adjuntar el respectivo Plan de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con la Norma G.050, en estricto cumplimiento al Sistema de Gestión de Salud y Seguridad Ocupacional ISO 45001:2018, para Obras Viales al inicio de la obra.

#### CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA

El Contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costo, hasta la finalización de dicha ejecución.

La responsabilidad del Contratista por fallas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales fallas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al Contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Supervisión, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Asimismo, queda obligado a señalizar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto, en su defecto serán de cuenta del contratista.

El Contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Supervisión acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudieran causar.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos estos deberán ser previamente autorizados por el Supervisor de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Supervisor ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

#### CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

La Protección ambiental tendrá la finalidad de minimizar los impactos ambientales durante las etapas de construcción y operación del proyecto, informar acerca de las medidas de prevención, mitigación y corrección que se presentan en el Plan de Manejo Ambiental y cumplir con las normas peruanas e internacionales estipuladas en el Estudio de Impacto Ambiental enmarcados en las normas siguientes: La Constitución Política del Perú, Art. 2 Decreto Legislativo N° 613 – El Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.; Decreto Legislativo N° 757 – Legislación de la Promoción Privada.; Art. 51° Ley 27446 – Sistema Ambiental Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.; Art. 3° y Art. 4° Otras normas DL N° 17752 Ley General de Aguas, su reglamento y modificatorias.; Ley N° 26786 - Ley de Evaluación de Impacto Ambiental para Obras y Actividades.; Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas.; Ley N° 26842 – Ley General de Salud.; Ley N° 17505 – Código Sanitario; en estricto cumplimiento al Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015, para Obras Viales.



JEN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!

Av. Enrique Checa Eguiguren 186-188 - Chuanabana - Morropón - Piura.

Página 13 | 23



#### INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

A través del principio de integridad, el Derecho administrativo puede evitar la aparición de conflictos de intereses, lucha contra los casos de corrupción y, al fin y al cabo, favorecer la buena administración en la gestión de la Contratación Pública. La integridad persigue la coherencia de actuación de los cargos y empleados públicos con los valores, principios y normas que la guían con el fin de evitar la existencia de conflictos de intereses e impedir el abuso de la posición que ocupan para obtener beneficios propios, en estricto cumplimiento al Sistema de Gestión Antisoborno, acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana (NTP) equivalente.

#### ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

El almacenamiento de los materiales y/o agregados que se dispongan para la obra se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Supervisión; a estos efectos EL CONTRATISTA deberá contar con un centro o espacio debidamente acondicionado y autorizado para el suministro de agregados, debiendo acreditar con la copia de documentos que sustentan la propiedad, la posesión y/o la autorización u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.

#### TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de la obra objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la supervisión de la obra, en estricto cumplimiento al Sistema de Gestión de calidad de acuerdo a la norma ISO 9001-2015 en el capítulo para la ejecución y construcción de obras Viales.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Supervisión de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

#### COORDINACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO

El Contratista inmediatamente después de la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y Empresas Concesionarias de Servicios Públicos, mediante Cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren supeeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización.

La inobservancia de contratista de realizar dichas coordinaciones con las Entidades Públicas y las Entidades Concesionarias de Servicios Públicos, acerca de los trabajos en la vía pública de instalaciones de servicio, ampliaciones, modificaciones, mejoramiento, será de entera y exclusiva responsabilidad, por lo que corresponde bajo su cuenta la adopción de acciones necesarias que eviten daños a los trabajos proyectados.



GOBIERNO  
REGIONAL PIURA

#### INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

En caso de demoras injustificadas en la ejecución de la obra, la entidad podrá intervenir económicamente la ejecución de la obra, de acuerdo al Artículo 204° de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

#### VALORIZACIONES DE OBRA

Se efectuará de acuerdo al Artículo 194° de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

#### REAJUSTES

Las valorizaciones que se efectúan serán reajustadas de acuerdo a las formulas polinómicas del expediente técnico. Tanto la elaborada como la aplicación de dichas formulas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011.79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. Los reintegros correspondientes se pagarán en la liquidación final del contrato de obra sin reconocimiento de intereses.

#### LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

Será presentada por contratista en los plazos y formas establecidas en el artículo 94 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y se resolverá sin consentimiento o aprobación según lo dispuesto en dicho artículo. Conjuntamente con el consentimiento o aprobación de la liquidación, el contratista presentará a la Entidad los planos de replanteo firmados por residente de la obra, la minuta de declaración de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según el caso, obligaciones cuyo cumplimiento serán condiciones para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista.

#### SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Se efectuará de acuerdo al Artículo 178° de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

#### ADELANTOS

Si se otorgarán, según detalle siguiente:



#### ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del Contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 07 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 07 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y/o POLIZA DE CAUCION y el comprobante de pago respectivo.

#### REQUISITOS TECNICOS MINIMOS:

Los recursos mínimos indicados a continuación serán de cumplimiento obligatorio.

#### A) REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR Y SU PERSONAL.

##### REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Los postores deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, debiendo acreditarse independientemente mediante declaración jurada:

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!

Av. Enrique Chirca Egúsquere 188-188 - Chiclales - Morropón - Piura



GOBIERNO  
REGIONAL PIURA

- a) Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, en el Capítulo de Ejecutor de Obra.
- b) No estar inhabilitado en el Registro Nacional de Proveedores del Estado.
- c) No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- d) El contratista será una persona natural o jurídica que reúna los requisitos indicados en el perfil.

**A.1. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS:**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de DOS (02).

**A.2. PERSONAL CLAVE PROPUESTO RELACION DEL PERSONAL**

CANTIDAD	DESCRIPCION
01	INGENIERO RESIDENTE
01	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE
01	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE DEFENSA RIBEREÑA
01	ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA Y GEOTECNIA

**EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO:**

Con la finalidad de garantizar la buena calidad y correcta ejecución de la Obra, los postores deberán proponer todo el personal con experiencia en obras similares y/o general de ser el caso requerido para la ejecución de la obra.

✓ **RESIDENTE DE OBRA:**

Ingeniero Civil (Con título a nombre de la nación).

- Deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses. Dicha experiencia podrá haberla adquirido como Residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión, en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.

✓ **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE DEFENSA RIBEREÑA:**

Ingeniero Civil (Con título a nombre de la nación).

- Deberá acreditar una experiencia mínima de seis (06) meses. Dicha experiencia podrá haberla adquirido como especialistas en estructuras, en obras iguales o similares tales como obras de canales, defensas riverañas, sistemas de riego, bocatomas.

✓ **ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA Y GEOTECNIA:**

Ingeniero Civil y/o Geólogo (Con título a nombre de la nación).

- Deberá acreditar una experiencia mínima de seis (06) meses. Dicha experiencia podrá haberla adquirido como especialista en geotecnia y/o geología, en obras iguales o similares tales como obras de canales, defensas riverañas, sistemas de riego, bocatomas.

✓ **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE:**

Ingeniero Civil y/o Ingeniero en Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Ambiental (Con título a nombre de la nación).



¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENEGUE!

Av. Enrique Checa Eguiguren 186-188 - Chulucanas - Morropón - Piura



GOBIERNO  
REGIONAL PIURA

- Deberá acreditar una experiencia mínima de **seis (06) meses**. Dicha experiencia podrá haberla adquirido como **Especialista en seguridad, salud ocupacional y/o en medio ambiente en obras en general**

#### A.3. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

El contratista deberá contar con la siguiente relación de equipo y maquinaria mínimo:

ITEM	EQUIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 170 - 250 HP	UNIDAD	1
02	TRACTOR DE ORUGAS DE 300-330 HP	UNIDAD	1
03	RÓDILLO LISO VIBRATORIO AUTOPORPULSADO 101-135 HP 10-12 ton	UNIDAD	1
04	MOTONIVELADORA DE 125 HP	UNIDAD	1
05	CAMIÓN VOLQUETE DE 15 M3	UNIDAD	2
06	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 160-195 HP 3.5 yd3	UNIDAD	1

#### Acreditación:

Copia de documento que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

#### Nota:

- En Relación del equipo mínimo se podrá aceptar equipos con mayor capacidad y/o potencia siempre y cuando el uso de la maquinaria y equipos de mayor capacidad no interfieran con el normal desarrollo de la obra

#### B. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES

El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado a 1.00 (Una) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.



Se considerará obra similar a: Obras y/o Servicios de Reparación de defensas ribereñas, Obras y/ o Servicios de Enrocados en defensas Ribereñas, Obras y/o Servicios de Protección de Ribera, Obras Hidráulicas

#### Acreditación

La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra, (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación, o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

**C. PENALIDADES.**

La aplicación de estas penalidades se rige al artículo 161° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia teniendo en cuenta los siguientes criterios:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto contrato vigente}}{0.15 \times \text{Plazo en días}}$$

**Otras Penalidades.**

Asimismo, la GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA, ha considera la aplicación de otras penalidades según lo establece el Artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las penalidades se describen en la siguiente tabla:



Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanezca menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Supervisor de obra o área usuaria*
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de obra o área usuaria*
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuadrante de obra al Supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de obra o área usuaria*
4	Cuando el contratista no cumple con entregar el calendario		

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!

Av. Enrique Ches Eguiguren 180-188 - Chulucanas - Morropón - Piura



GOBIERNO REGIONAL PIURA



	valorizado adecuado a la Fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 7 días calendario o en el caso de demoras injustificadas, los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo u otros documentos, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento	Uno por diez mil (1/10000) del monto del contrato por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de obra o área usuaria*.
5	Ante la evidencia objetiva de que no se adoptaron oportunamente las acciones necesarias para una señalización que la obra requiera con el fin de evitar accidentes y brindar seguridad suficiente al trabajador y usuarios del proyecto.	Tres Unidades Impositivas Tributarias (3 UIT).	Según informe del Supervisor de obra o área usuaria*.
6	En caso de que el contratista no contara o no se encuentre en obra con los recursos necesarios (Personal y Equipos) ofertados para el control de la obra.	Tres Unidades Impositivas Tributarias por día. (1 UIT) por cada equipo o personal faltante.	Según informe del Supervisor de obra o área usuaria*.
7	De verificarse que, durante la ejecución de la obra, el contratista ejecuta la obra con personal distinto al ofertado en su propuesta, sin que este hecho haya sido previamente autorizado por la Entidad Contratante.	Tres Unidades Impositivas Tributarias (1 UIT) Por cada día	Según informe del Supervisor de obra o área usuaria*.
8	Los cambios del personal por pedido expreso de la Entidad Contratante que tenga origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente del personal profesional en el cumplimiento de sus obligaciones.	Tres Unidades Impositivas Tributarias (3 UIT).	Según informe del Supervisor de obra o área usuaria*.
9	Por el cambio del Ingeniero residente u otro personal, Salvo fuerza mayor hecho fortuito.	Cuatro Unidades Impositivas Tributarias (4 UIT).	Según informe del Supervisor de obra o área usuaria*.
10	Cuando el contratista no presenta los equipos declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada equipo.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del período por cada día	Según informe del Supervisor de obra o área usuaria*.
11	Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los 5 días calendario del inicio contractual de la obra, la penalidad es por día no colocado. Hay obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, cuando no se mantenga durante el plazo de ejecución de obra.	S/ 500.00 por cada día de no colocarlo o que se encuentre deteriorado.	Según informe del Supervisor de obra o área usuaria*.
12	Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada en la norma G.050 Reglamento Nacional de Edificaciones y el Decreto Supremo N° 005-2012-	S/1000 Del monto contratado	Según informe del Supervisor de obra o área usuaria*.

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!

Av. Enrique Chesca Egiguren 186-188 - Chulucanas - Morropón - Piura



GOBIERNO REGIONAL PIURA

	TR. Esta penalidad se considerará por el total de trabajadores y es aplicable monto total del contrato. La multa diaria será:		
13	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (Sobrevaloraciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos.	Una unidad impositiva tributaria (01) por cada partida sobrevalorada.	Según informe del Supervisor de obra o área usuaria.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades puedan alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Esterá prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 del TUO de la LCE y el artículo 59 del Reglamento.

El procedimiento para aplicación de la penalidad se realizará de la siguiente manera:

El personal de la entidad y/o responsable de la supervisión de la obra o área usuaria, comunicará al contratista las faltas detectadas y/o registradas, mediante informe, carta, correo y otro medio de comunicación, si este último no presenta su descargo y/o levanta las observaciones en el plazo de 48 horas de realizada la recepción fehaciente de la carta que comunica la ocurrencia, se procederá con la aplicación de la penalidad correspondiente para ser deducida en el mes valorizado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Área usuaria: se considerará informe o actas presentadas durante visita a obra del gerente sub regional, director de infraestructura o a quien delegue el mismo, sub director de obras o a quien delegue el mismo.



**OTRAS CONSIDERACIONES:**

- La participación del residente de obra, será de manera permanente, directa y exclusiva, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de la obra, de conformidad con el artículo 179 del Reglamento.
- Queda expresamente prohibido la subcontratación de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la ley.
- El detalle de los gastos generales, deberá ser presentado como parte de la oferta económica.
- El importe de los gastos generales propuestos por el postor, en ningún caso será menor al noventa por ciento de los gastos generales determinados por la entidad en el expediente técnico.
- En el caso de requerir unidades de transporte de personal, deberán contar con SOAT y todas las autorizaciones necesarias para prestar dicho servicio.

**Importante**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

JEN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE

Av. Enrique Chirca Egúsquiza 188-189 - Chulucanas - Morropón - Piura



GOBIERNO REGIONAL PIURA

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>			
<b>A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>			
<u>Requisitos:</u>			
<b>ITEM</b>	<b>EQUIPO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>
01	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 170 – 250 HP	UNIDAD	1
02	TRACTOR DE ORUGAS DE 300-330 HP	UNIDAD	1
03	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPORPULSADO 101-135 HP, 10-12 ton	UNIDAD	1
04	MOTONIVELADORA DE 125 HP	UNIDAD	1
05	CAMION VOLQUETE DE 15 M3	UNIDAD	2
06	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 160-195 HP 3.5 yd3	UNIDAD	1

**Acreditación:**  
 Copia de documento que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requiero.

**Nota:**  
 \* En Relación del equipo mínimo se podrá aceptar equipos con mayor capacidad y/o potencia siempre y cuando el uso de la maquinaria y equipos de mayor capacidad no interfieran con el normal desarrollo de la obra.

**Importante**  
 No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

**A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**			
**FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**			
Requisitos:			
- ✓ **RESIDENTE DE OBRA:** Ingeniero Civil (Con título a nombre de la nación). - ✓ **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE DEFENSA RIBERENA:** Ingeniero Civil (Con título a nombre de la nación). - ✓ **ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA Y GEOTECNIA:** Ingeniero Civil y/o Geólogo (Con título a nombre de la nación). - ✓ **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE:** Ingeniero Civil y/o Ingeniero en Higiene y Seguridad Industria y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Ambiental (Con título a nombre de la nación).			
Acreditación:			
El título profesional será verificado por el comité de selección en el registro nacional de grados académicos y títulos profesionales en el portal web de la superintendencia nacional de Educación superior Universitaria - SUNEDU			


JEN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!

Av. Enrique Chaca Epiguren 198-199 - Chiclaucan - Morropón - Piura



GOBIERNO  
REGIONAL PIURA

A través del siguiente link: <https://en linea Sunedu.Gob.Pe/> o en el registro nacional de certificados, grados y títulos a cargo del ministerio de educación a través del siguiente link: <https://titulosintitulos.Minedu.gob.pe/> según corresponda.

**Importante**

- El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

**A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

Requisitos:

**RESIDENTE DE OBRA:**

Deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses. Dicha experiencia podrá haberla adquirido como Residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión, en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.

**ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE DEFENSA RIBERENA:**

Deberá acreditar una experiencia mínima de seis (06) meses. Dicha experiencia podrá haberla adquirido como especialistas en estructuras, en obras iguales o similares tales como obras de canales, defensas ribereñas, sistemas de riego, bocatomas.

**ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA Y GEOTECNIA:**

Deberá acreditar una experiencia mínima de seis (06) meses. Dicha experiencia podrá haberla adquirido como especialista en geotecnia y/o geología, en obras iguales o similares tales como obras de canales, defensas ribereñas, sistemas de riego, bocatomas.

**ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE:**

Deberá acreditar una experiencia mínima de Seis (06) meses. Dicha experiencia podrá haberla adquirido como Especialista en seguridad, salud ocupacional y/o en medio ambiente.

Acreditación

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquier de los siguientes documentos (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

**Importante**

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.



**B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1.00 (una) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: Obras y/o Servicios de Reparación de defensas ribereñas, Obras y/o Servicios de Enrocados en defensas Ribereñas, Obras y/o Servicios de Protección de Ribera, Obras Hidráulicas.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra, (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación, o (iii) contratos y sus

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DESECUE!

Av. Enrique Chesá Egúsquere 130-168 - Chiclayas - Morropón - Piura



GOBIERNO  
REGIONAL PIURA

respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>1</sup>, de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben tener y presentar el Anexo N° 10 refrendo a la experiencia del postor en la especialidad.

#### Importante

*En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*



#### Importante

- \* Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- \* Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

<sup>1</sup> De acuerdo con la Opinión N° 184-2017/DTM "cualquier otra documentación" se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, los actas de recepción de conformidad, entre otros.

JEN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DECAQUE!

Av. Enrique Chaca Eguiguren 185-189 - Chulucanas - Morropón - Piura

Página 23 | 23

#### Importante

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:*

## **CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO**

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra :” **“REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) QUEDRADA EL LIMON EN LA LOCALIDAD CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA”, CON CUI N° 2646177**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el Órgano Encargado de las Contrataciones adjudicó la buena pro de la **CONTRATACION DIRECTA N° 011-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, para la contratación de la ejecución de la obra :”**REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) QUEDRADA EL LIMON EN LA LOCALIDAD CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA”, CON CUI N° 2646177** a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**<sup>11</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 150 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

<sup>11</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del Contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 07 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 07 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y/o POLIZA DE CAUCION y el comprobante de pago respectivo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

EL QUE SE ENCUENTRA CONSIGNADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

<b>Penalidades</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
1	<i>En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.</i>	<i>La Mitad de Una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.</i>	<i>Según informe del inspector o supervisor y/o la Entidad según corresponda.</i>
2	<i>Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.</i>	<i>Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.</i>	<i>Según informe del inspector o supervisor según corresponda.</i>
3	<i>Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (Sobrevalorizaciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos.</i>	<i>Una unidad impositiva tributaria (01).</i>	<i>Según informe del inspector o supervisor según corresponda.</i>
4	<i>Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.</i>	<i>El valor de (0.5) Unidad impositiva Tributaria (UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.</i>	<i>Según informe del Supervisor de la obra.</i>

5	Por cada día de ausencia del personal profesional (personal clave ofertado) en obra, sin autorización de la supervisión.	El valor de (0.5) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día y por cada personal ausente.	Según informe del Supervisor de la obra. En cada caso en particular deberá determinarse si cierto evento constituye un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor a efectos de penalizar o no al contratista por ausencia de los profesionales. Respecto a los días de descanso y salidas estos deberían estar debidamente programados a efectos de no aplicar esta penalidad.
6	Ante la evidencia objetiva de que no se adoptaron oportunamente las acciones necesarias para una señalización que la obra requiera con el fin de evitar accidentes y brindar seguridad suficiente al trabajador y usuarios del proyecto.	Una unidad impositiva tributaria (01).	Según informe del inspector o supervisor según corresponda.
7	Cuando el Contratista no cuente con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica y al programa de utilización de los mismos, o que los tenga incompletos para la ejecución de la obra. La multa será por día y por equipo, la misma que será constatada por la Supervisión de Obra y anotado en el cuaderno de obra con la cual se aplicará la penalidad establecida.	0.4/1000 del monto contratado, por cada día y por cada equipo.	Según informe del inspector o supervisor según corresponda o del responsable de la ODUR de la MDAB.
8	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	20% de 1 Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada trabajador.	Según informe del supervisor de la obra.
9	Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del expediente técnico.	20% de 1 Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada incumplimiento.	Según informe del supervisor de la obra.
10	De verificarse que, durante la ejecución de la obra, el contratista ejecuta la obra con personal distinta al ofertado en su propuesta, sin que este hecho haya sido previamente autorizado por la Entidad Contratante.	Una unidad impositiva tributaria (01) por día.	Según informe del inspector o supervisor según corresponda.
11	Los cambios del personal por pedido expreso de la Entidad Contratante que tenga origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente del personal profesional en el cumplimiento de sus obligaciones.	Una unidad impositiva tributaria (01).	Por aprobación de la entidad.
12	En caso que el Residente de Obra no permanezca permanentemente en la obra será causal de la aplicación de la multa. La multa será por cada día de inasistencia injustificada.	1/1000 del monto contratado, por cada día de inasistencia.	Según informe del inspector o supervisor según corresponda o del responsable de la ODUR de la MDAB.

13	<i>Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido. Así mismo tiene la obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga durante el tiempo establecido.</i>	<i>20% de 1 Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada día de incumplimiento.</i>	<i>del Según informe supervisor de la obra.</i>
----	--	--	---

#### **Importante**

*De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>12</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

#### **Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>13</sup>.*

<sup>12</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

<sup>13</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI  
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
<b>4 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
		Fecha de liquidación de la obra		
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
		Número de deductivos		
Monto total de los deductivos				
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				

<b>5 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

<b>6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO</b>	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

<b>8</b>	
	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>

## ANEXOS



**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
CONTRATACION DIRECTA N° 011-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
CONTRATACION DIRECTA N° 011-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
CONTRATACION DIRECTA N° 011-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
CONTRATACION DIRECTA N° 011-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
CONTRATACION DIRECTA N° 011-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 011-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[ INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV <sup>14</sup>				
5	Monto total de la oferta				

...]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

<sup>14</sup> Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

**Importante**

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
CONTRATACION DIRECTA N° 011-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

## ANEXO N° 10

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 011-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>15</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE: <sup>16</sup>	MONEDA	IMPORTE <sup>17</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>18</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>19</sup>
1										
2										
3										
4										
5										
6										

<sup>15</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>16</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>17</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>18</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

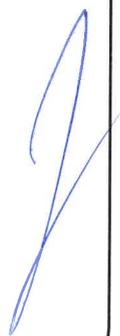
<sup>19</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
 [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>15</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>16</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>17</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>18</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>19</sup>
7										
8										
9										
10										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



**ANEXO N° 12**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 011-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

**ANEXO N° 13**

**DECLARACION JURADA – PRESENTACION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO  
(EN EL CASO SE OPTA - PRESENTACION DE CARTA FIANZA O POLIZA DE CAUCION)**

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
CONTRATACION DIRECTA N° 011-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen la normativa, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato, en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según  
corresponda**

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

---

**ANEXO N° 14**

**DECLARACION JURADA – PRESENTACION DE CONSTANCIA DE CAPACIDAD DE LIBRE  
CONTRATACION COMO OBLIGACION CONTRATUAL**

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
CONTRATACION DIRECTA N° 011-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la constancia de libre contratación expedida por el RNP, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato, en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según  
corresponda**

